

JORNADA JURÍDICA

AGUAS SUBTERRÁNEAS

Régimen jurídico de utilización de las masas de agua subterránea: problemática y propuestas de modificación

Pablo Herráez Vilas (Agència Catalana de l'Aigua)

Madrid, 3 de noviembre de 2011



A continuación se expone una serie de propuestas de incorporación al régimen jurídico de las aguas subterráneas de mecanismos para la mejora de su gestión

Autorizaciones de emergencia para la captación de aguas subterráneas

- La normativa general de aguas no prevé mecanismos para hacer frente de forma inmediata a los episodios de disminución o no disponibilidad súbita de aguas subterráneas por sequía, contaminación o otras causas.
- Cuando el aprovechamiento de las aguas subterráneas está vinculado a la prestación de un servicio público, resulta imprescindible mantener su continuidad

Autorizaciones de emergencia para la captación de aguas subterráneas

- La regulación actual de las derivaciones temporales (Art. 77 RDPH) sólo da cobertura a los usos no privativos
- Se echa a faltar un mecanismo para autorizar a los titulares de derechos al uso privativo de aguas subterráneas, previa justificación de la pérdida súbita de su disponibilidad, captaciones de emergencia para cubrir la dotación imprescindible para mantener la actividad
- Cabría plantear también hacerla extensiva a ciertos usuarios de red (industrias, ganadería)

Autorizaciones de emergencia para la captación de aguas subterráneas

- Por un plazo breve (uno o dos años)
- Sin perjuicio de tercero
- Han de incluir la autorización para la investigación de aguas subterráneas
- Condicionadas al mantenimiento de la causa que originó la emergencia
- La solicitud ha de contener una descripción sucinta de las obras de captación y la justificación del caudal y la no afección a aprovechamientos preexistentes

Medidas durante la sequía

En los ámbitos en que se haya declarado la situación de sequía, mientras dure hay que someter el ejercicio de los derechos previstos en el art. 54.2 TRLA a autorización administrativa previa.

Recarga de acuíferos

- Sometimiento de la recarga de acuíferos a concesión administrativa cuando no la lleve a cabo la Administración hidráulica
- La concesión ha de fijar las condiciones y limitaciones aplicables tanto a la captación como a la recarga en función de la vulnerabilidad del medio receptor
- Cuando la recarga se realice para un posterior aprovechamiento de las aguas subterráneas, se autorizarán las dos actividades en la misma concesión.

Autorizaciones de drenaje de aguas subterráneas

- Las operaciones de drenaje de aguas subterráneas sin aprovechamiento posterior han de someterse a autorización administrativa
- Tanto drenajes temporales como permanentes
- Se puede aplicar el régimen del art. 54.2 TRLA a los drenajes de hasta 7.000 m³/año
- Para caudales superiores, el peticionario ha de presentar un estudio sobre la gestión del agua extraída: recarga, uso por peticionario o tercero, impacto sobre el medio, vertido
- Siempre instalación de contador volumétrico

Sistemas geotérmicos de climatización

- En sistemas cerrados se ha de establecer una profundidad a partir de la que se requiera autorización: 10 m.
- Para explotar sistemas abiertos se requiere concesión o derecho al uso privativo por disposición legal más autorización de vertido: en un único expediente
- En todo caso, se ha de evitar la circulación vertical del agua por el espacio anular
- Se ha de limitar el salto térmico del agua de retorno frente a la subterránea: 6°C

Clausura y sellado de captaciones de aguas subterráneas

Quando se produzca la extinción del derecho al uso privativo o cuando se resuelva desfavorablemente el procedimiento de declaración del derecho, los titulares habrán de cumplir en el plazo que se establezca las prescripciones técnicas de sellado o clausura de captaciones de aguas subterráneas.

Extracción de áridos y obras que afecten acuíferos

- Las actividades que puedan producir afección o degradación del acuífero asociado han de contar con una previa autorización
- Para determinar qué supuestos han de contar con previa autorización se pueden fijar umbrales de superficie impermeabilizada, profundidad o volumen de la extracción
- Cuando la actividad incida en el nivel piezométrico, será necesario aportar un estudio hidrogeológico.

Perímetros de protección de captaciones

- Para proteger captaciones de aguas subterráneas para abastecimiento de población o a consumo humano de más de 50 personas
- Tanto en concesiones nuevas como en concesiones preexistentes
- Pueden afectar terrenos que no sean titularidad del concesionario.
- La propuesta de perímetro ha de comportar la modificación de la planificación urbanística.

Intervención de las comunidades de usuarios

- Las comunidades de usuarios habrán de emitir informe en los procedimientos de autorización de usos de aguas subterráneas del acuífero correspondiente y de las obras o extracciones de áridos que puedan afectar el acuífero
- Hay que desarrollar los mecanismos de colaboración de la Administración hidráulica con las comunidades de usuarios mediante la encomienda de gestión

La acreditación de los profesionales

- La acreditación ha de ser un requisito imprescindible para realizar actuaciones que pueden implicar afecciones a los acuíferos.
- La acreditación la realizará a instancia de parte cada Administración hidráulica de acuerdo con el procedimiento y los requisitos que se determinen reglamentariamente, en función de la cualificación profesional (titulación especializada y/o experiencia), equipo humano y técnico disponible, exigencia de solvencia y garantías



**Agència Catalana
de l'Aigua**

pherraez@gencat.cat